Se consultará, además, el siguiente dato cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente.

c. Consulta de la certificación acreditativa del grado de discapacidad, emitida por el IMSERSO. Para el caso de certificación emitida por otra comunidad autónoma, deberá ser aportada por el/la solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y aportar copia compulsada o electrónica auténtica de tales documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia o incidencia técnica imposibilite la consulta de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

8.- Se actualizan las cuantías del apartado 10.8. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA LA SUBSISTENCIA, COMO LA ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO, HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR.

Cuyo apartado 10.8.3 queda como sigue:

Nº MIEMBROS	CUANTÍA/ MES (€)
1	200
2	300
3	400
4	500
5	600
6 o más	700

9.- Queda sin contenido el apartado 10. 9 relativo a. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

10.- Se modifica el apartado 10.15. 3. a) del 10.15. AYUDAS "BONO BEBÉ".

10.15.3. Requisitos específicos. Además de los requisitos generales contemplados en el artículo 9 de la presente Reglamento.

Que queda redactado como sigue:

a. **Estar empadronados los progenitores en el Municipio de Melilla**

11.- Se modifica el apartado 10.6.2 apartados b) y c) AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL. –

10.16.2. Requisitos específicos …/…

c. Estas prestaciones son **compatibles** con otras ayudas económicas familiares y otras de análoga naturaleza **siempre que no excedan del importe del gasto efectivamente realizado.**
d. **A estas ayudas no se les aplicará el tiempo mínimo de empadronamiento en el Municipio,** previsto en el apartado 9.1.a) del presente Reglamento, a fin de garantizar la correcta atención de los menores, su adecuado estado de salud, y su desarrollo evolutivo normalizado; previa valoración técnica favorable del caso en tal sentido.

12.- Se modifica el apartado 10.17.2.c) del apartado 10.17 "AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES, TOALLITAS HIGIÉNICAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL PARA MENORES"

Que pasa a tener la siguiente redacción:

b. Podrán concederse estas ayudas **durante SEIS MESES** pudiéndose prorrogar por otro periodo de tiempo de **6 MESES** previa valoración técnica.

13.- Se modifican el apartado 10.20, relativo al INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN, en su apartado 4. B) y 6, que se modifica en sus cuantías con la siguiente redacción: